

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Eucaliptus nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03.ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-2-2015-0000261

Procedimiento: Juicio Ordinario - 000272/2015 A

Demandante: ORIHUELA CLUB DE FUTBOL
Procurador: ANTON GARCIA, ANGELA

Demandado: AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
Procurador:

D E C R E T O

Sr./a Secretario/a Judicial:
JORGE CUELLAR OTÓN

En ELCHE, a tres de junio de dos mil quince.

Por presentado escrito de la procuradora Angela Antón Garcia en representación de Orihuela Club de Futbol, únase teniendo por hechas las manifestaciones, asimismo queda unido testimonio del auto dictado en concurso de acreedores 642/11 del día de la fecha teniendo por evacuado el requerimiento efectuado en diligencia de ordenación de fecha 20/05/15 obrante en autos y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr/a. ANTON GARCIA, ANGELA, actuando en nombre y representación de ORIHUELA CLUB DE FUTBOL, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, con domicilio en Plaza MARQUES DE ARNEVA,1 ORIHUELA-ALICANTE, suplicando se dictase en su día sentencia de acuerdo con el suplico.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 60000 Euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal, así como el Art. 86 ter. LOPJ.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del Art. 50 y siguientes de la LEC.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 60000 Euros , por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2

TERCERO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr/a. ANTON GARCIA, ANGELA, en nombre y representación de ORIHUELA CLUB DE FUTBOL, frente a AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA, sobre reclamación de cantidad, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por

medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Al segundo OTROSÍ, se tienen por designados los archivos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 265.1 y 2 y art. 270 LEC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE SEDE EN ELCHE

Calle Eucaliptus nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03.ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-2-2015-0000261

Procedimiento: Juicio Ordinario - 000272/2015 A

Demandante: ORIHUELA CLUB DE FUTBOL
Procurador: ANTON GARCIA, ANGELA
Letrado:

Demandado: AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
Procurador:
Letrado:

T E S T I M O N I O

DON JORGE CUELLAR OTÓN SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 3 DE ALICANTE CON SEDE EN ELCHE, **CERTIFICO:**

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado el literal siguiente:

AUTO

ANTECEDENTES DE HECHO

El anterior escrito del administrador concursal, únase y visto lo solicitado:

ÚNICO.- La administración concursal del presente concurso interesa autorización para formular acciones en interés de la masa del concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La administración concursal interesa autorización para ejercicio de acciones en interés de la masa del concurso a los efectos de estar exenta de del pago de las tasas judiciales, de acuerdo con la exención introducida por el RD Ley 3/2013 de 22 de febrero (artículo 4. apartado 1 a)).

Pues bien, tal autorización no podrá consistir en la evaluación de la viabilidad de la acción por cuanto ello

significaría tanto como prejuzgar y contaminarse este juzgador.

Simplemente debe de examinarse si, de prosperar, supondrá un beneficio para masa del concurso (esa es la justificación de la exención) y si el sujeto que la interesa es la administración concursal (evidente en este caso) pues sólo ella se encintraría exenta.

En estos términos no cabe duda que se cumplen las exigencias del RD Ley para darse la autorización y la consiguiente exención, sin ser preciso seguir el trámite del art. 188 LC.

PARTE DISPOSITIVA

Se autoriza a la administración concursal para el ejercicio de la acción en interés de la masa del concurso interesada, a los efectos de estar exenta de del pago de las tasas judiciales, de acuerdo con la exención introducida por el RD Ley 3/2013 de 22 de febrero (artículo 4. apartado 1 a).

Se le autoriza igualmente, y a los mismos efectos, para el ejercicio de cuantas otras acciones en interés de la masa del concurso considere necesarias.

Llevese testimonio de esta resolución al juicio ordinario interpuesto por el Orihuela Club de Fútbol contra el Ayuntamiento de Orihuela registrado en esta oficina judicial bajo el número 272/15.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a., de lo que doy fe.

Firma del Magistrado/a - Juez

El/la Secretario/a Judicial

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su

original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Elche a tres de junio de dos mil quince. Doy fe.

Mensaje LexNet - Notificación

Mensaje

IdLexNet	201510072683451		
Asunto	Notificación vía LexNET (múltiple)/AUTO ADMITE DEMANDA JUICIO ORDINARIO 404/		
Remitente	Órgano Judicial	JUTJAT DE MERCANTIL N. 3 DE ALACANT (SEU A ELX) de Elche/Elx, Alicante/Alacant [0306547003]	
	Tipo de órgano	JDO. DE LO MERCANTIL	
Destinatarios	ANTON GARCIA, ANGELA [00066]		
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Elche	
Fecha-hora envío	03/06/2015 12:45		
Adjuntos	0004026_2015_001_030656600020150000298-187576-1.rtf(Principal) Hash del Documento: f01c41ec988031e60d46ce34e7b0482c5d5fbc99		
	0004026_2015_002_030656600020150000298-187570-1.rtf(Anexo) Hash del Documento: 651331cb83d31f6efeee664344e74375db785db7		
Datos del mensaje	Tipo procedimiento	1JO	
	Nº procedimiento	000272/2015	
	Detalle de acontecimiento	AUTO ADMITE DEMANDA JUICIO ORDINARIO 404	
	NIG	0306566220150000261	

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
03/06/2015 12:48	ANTON GARCIA, ANGELA [00066]-Ilustre Colegio de Procuradores de Elche	LO RECOGE	
03/06/2015 12:45	Ilustre Colegio de Procuradores de Elche (Elche/Elx)	LO REPARTE A	ANTON GARCIA, ANGELA [00066]-Ilustre Colegio de Procuradores de Elche

(*) Todas las horas referidas por LexNet son de ámbito Peninsular.